

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

#### Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### **INVITACIÓN A COTIZAR**

Empresa: Rentería Martínez Andrés Martin

Contacto: 1 Andrés Martin Rentería Martínez

Teléfono:

Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia NO es obligatoria.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia es de carácter obligatorio.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte Nº799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Juan Jerónimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Servicios Generales



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

#### Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### **INVITACIÓN A COTIZAR**

Empresa: GCA Construcciones, S.A. de C.V.

Contacto: 5 Martín González Ulloa (gcaconstrucciones@hotmail.com,

6

Teléfono:

7

Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia NO es obligatoria.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, <u>su asistencia es de carácter obligatorio</u>.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte N°799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

8

#### ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

25 - 01 - 21

8-A

Mtro. Jørge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Mtro. Juan Jerónimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Coordinación de Servicios Generales



#### Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: Constructora Cobian, S.A. de C.V.

Contacto: 9 Sergio Rojas Cobian (constructoracobian@hotmail.com)

Teléfono: 10 Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia NO es obligatoria.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, <u>su asistencia es de carácter obligatorio</u>.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte N°799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro iversitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Juan Jeronimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Servicios Generales



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

#### Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### **INVITACIÓN A COTIZAR**

Empresa: Construcciones Gómez Hernández, S.A. de C.V.

Contacto: 12 Leonardo Miguel Gómez Muñoz

13

Teléfono:

15

Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, <u>su asistencia NO es obligatoria</u>.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, <u>su asistencia es de carácter obligatorio</u>.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte N°799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Juan Jeropimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Coordinació de la Servicios Generales

TLECIBÍ 25/01/2020



19



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: Edificación y Diseño Progresivo, S.A. de C.V.

Contacto: 17 Miguel Ojeda Gómez (edificacion\_2@hotmail.com)

Teléfono:

Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia NO es obligatoria.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia es de carácter obligatorio.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte Nº799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro niversitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Juan Jeropimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Coordinación 6 Servicios Generales



#### Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

#### INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: GVI ARQUITECTOS S.C.

Contacto: Juan Carlos Gómez Castellanos

Teléfono:

Concurso: CONC-004-CUCEA-2021

Nombre: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Con fundamento en el Artículo 18, Fracción II del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación al concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con el número CONC-004-CUCEA-2021.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día miércoles 27 de enero del presente año a las 12:30 hrs., se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia NO es obligatoria.
- El día martes 02 de febrero del presente año a las 11:00 hrs., se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia es de carácter obligatorio.

Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la Coordinación de Servicios Generales del CUCEA, ubicado en Periférico Norte Nº799, Núcleo los Belenes, Ingreso 6, Zapopan, Jalisco.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Zapopan, Jalisco a 25 de enero del 2021.

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Mtro. Juan Jeronimo Centeno Quevedo

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitário de Ciencias Económico

Administrativas



#### **DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO**

Zapopan, Jalisco 05 de febrero del 2021

CONCURSO: CONC-004-CUCEA-2021

**DEPENDENCIA: Inmobiliaria Universitaria UNITERRA** 

NOMBRE: "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la

Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

 Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.		
1	GVI ARQUITECTOS S.C.	\$2,204,000.00		
2	CONSTRUCTORA COBIAN, S.A. DE C.V.	\$2,447,020.00		
3	CONSTRUCCIONES GÓMEZ HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.	\$2,813,754.00		
4	RENTERÍA MARTÍNEZ ANDRÉS MARTIN	\$2,372,200.00		
5	EDIFICACIÓN Y DISEÑO PROGRESIVO, S.A. DE C.V.	\$2,607,680.00		
6	GCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,494,000.00		

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas e Inmobiliaria Universitaria UNITERRA, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y con lo establecido en las bases del concurso entregadas a los participantes, se verifico:

- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso. La falta de alguno de ellos o el hecho de que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta.
- Verificar, en el aspecto técnico que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo.

Dictamen Técnico del concurso CONC-004-CUCEA-2021

"Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

> Periférico Norte Nº. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 Ext. 25669

> > www.cucea.udg.mx

1/2

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaria Administrativa Coordinación de Servicios Generales Unidad de Adquisiciones y Suministros

- En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios, los salarios y precios vigentes, que el monto del costo indirecto incluya los cargos por servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga.
- 3.- Propuestas desechadas:

No se desechó ninguna propuesta.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas sugiere que la adjudicación para la contratación de la "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", sea para la empresa GVI ARQUITECTOS SC por un monto total de \$2,204,000.00 (dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido el Reglamento de Obras y Servicios de las mismas de la Universidad de Guadalajara.

ELABORO

**AUTORIZÓ** 

Mtro. Juan Jerónimo Centeno Quevedo Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico

Administrativas

Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas



#### **ACTA DE FALLO**

CONCURSO DEPENDENCIA NOMBRE CONC-004-CUCEA-2021

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de

Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco".

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 09 de febrero del 2021, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

El C. Cristian Guillermo León Verduzco, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, e hizo saber que la adjudicación por concurso del "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" corresponde a la:

**Empresa: GVI ARQUITECTOS S.C.** 

Por un monto total de: \$2,204,000.00 (dos millones doscientos cuatro mil 00/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado proposiciones técnica y económica solventes.

C. Cristian Guillermo León Verduzco

Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones.

**Dr. Gerardo Flores Ortega** Secretario Ejecutivo del Comité de Compras

y Adquisiciones.



Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1287/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GVI ARQUITECTOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. JUAN CARLOS GOMEZ CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, por conducto de su titular.
- V- Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, adjudicó mediante Concurso el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", bajo la clave CONC-004-CUCEA-2021, habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.





Red Universitaria de Jalisco

#### DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 11,643 de fecha 09 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Número 28 de Zapopan, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderado, el C. Juan Carlos Gómez Castellanos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número GAR1609199CA, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número
  23
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Aurelio Ortega número 764, Colonia Seattle, Código Postal 45150, en Zapopan, Jalisco.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR para que lleve a cabo el servicio denominado "Plan Maestro Conceptual del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

(1)

24



Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por LA UNIVERSIDAD, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a EL PRESTADOR. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a EL PRESTADOR por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de \$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil cuatro pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a EL PRESTADOR por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los servicios ejecutados, que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD.

Por su parte EL PRESTADOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PRESTADOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 de marzo de 2021 y concluirá el día 30 de marzo de 2021, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.



#### Red Universitaria de Jalisco

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

#### SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL PRESTADOR será el responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.





Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de LA UNIVERSIDAD o de quien esta última determine.

De igual forma, EL PRESTADOR estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a EL PRESTADOR con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que EL PRESTADOR requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre EL PRESTADOR y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo. 27



Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente EL PRESTADOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a

13



Red Universitaria de Jalisco

través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de EL PRESTADOR, el mismo pagará a LA UNIVERSIDAD el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás aplicable.

(4



Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de febrero de 2021.

LA UNIVERSIDAD

**EL PRESTADOR** 

30

MTRA. MARÍAGUADALUPE CID

ESCOBEDO APODERADA C. JUAN CARLOS GÓMEZ **CASTELLANOS** 

APODERADO

**TESTIGOS** 

MTRO. LUIS GUSTAVO PADILLA

DR. GERARDO FLORES

ORTEGA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO CIENCIAS ECONÓMICO ADMINSTR **ATIVAS** 

UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO **ADMINSTRATIVAS** 

## Anexo "A"



### SECCIÓN III CATALOGO DE CONCEPTOS

Zapopan Jalisco a 02 de febrero de 2021

## "PLAN MAESTRO CONCEPTUAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" Concurso número CONC-004-UCEA-2021

Dr. Gerardo Flores Ortega Secretario Ejecutivo del Comité de Compras Y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Universidad de Guadalajara.

Presente.

Descripción de bienes a suministrar, conforme a la siguiente tabla:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
1	1	· Actividades preliminares	ares \$475,000.00	
2	1	Plan Maestro Conceptual	\$1,425,000.00	
		Suma	\$1,900,000.00	
		I.V.A 16%	\$304,000.00	
		Total Neto	\$2,204,000.00	

El costo neto de los honorarios, incluyendo impuestos suma \$2,204,000.00 (Dos millones, doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N)

Atentamente

31

32



Juan Carlos Gómez Castellanos Representante Legal GVI Arquitectos S.C.

210219 CUTLAJO\_DU\_E\_CRONO CLITAREAS DURACION INICIO lun 01/03/21 mar 30/03/21 PLAN MAESTRO CUTLAJO 4.4 sem. 01\_PLAN MAESTRO CONCEPTUAL
PLANTA DE CONJUNTO Y RESUMEN DE ÁREAS lun 01/03/21 vie 05/03/21 5 dias 's dias lun 08/03/21 m/é 17/03/21 DZ\_PLANTAS ESQUEMÁTICAS POR ZONAS CON ÁREAS PLANO LLAVE OI\_ZONA DE INGRESO 6 7 8 9 10 11 12 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 24 25 26 27 07\_ZONA AUDITORIOS, ADMINISTRACIÓN Y BIBLIOFECA 03\_TONA DE AULAS 04\_10NA DE TALLERES, IDIOMAS Y MANTENIMIENTO 05 JOHA DEPORTIVA DE PARQUE LINEAL TRAMO A 07\_PARQUE LINEAL TRAMO B jue 18/03/21 vie 26/03/21 03\_PLANTAS ESQUEMÁTICAS DE LANDSCAPE CON CRITERIOS DE PALETA 7 dias PLANO LLAVE DI ZONA DE INGRESO DZ\_ZONA AUDITORIOS, ADMINISTRACIÓN Y BIBLIOTECA 03, ZCHA DE AVIAS D4 ZONA DE TALLERES, ID-OMAS Y MANTENIMIENTO 05, ZONA DEPORTIVA 06 PARQUE LINEAL TRAMO A D7 PARQUE UNEAU TRAMO B 06 PARQUE UNEAL TRAMO C jue 25/03/21 vie 26/03/21 04\_SECCIONES
SECCIONES DE VIALIDAD. PARQUE LINEAL Y ANDADORES 2 días 28 29 30 31 05\_RENDERS GENERALES jue 18/03/21 mlé 24/03/21 5 dias VISTA OF VISTA 00 13 34 35 VISTA DA 06\_CRITERIOS ESQUEMÁTICOS DE LAS REDES DE INSTALACIONES RED HIDROSANITARIA RED ELÉCTRICA 36 37 30 39 RED PLUVIAL RED DE TELECOMUNICACIONES 40 SISTEMA ESPECIALES 07\_MEMORIA DESCRIPTIVA DE DESARROLLO DE CONCEPTO Jue 18/03/21 vie 26/03/21 7 días 43

1. 1. 1

33



CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS SECRETARÍA ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

# ORDEN DE TRABAJO CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA

PLAN MAESTRO CONCEPTUAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

UBICACIÓN			
NEBULOSA NO. 2802	2 COL. ARBOLEDAS		
DEPENDENCIA			
INMOBILIARIA UNIVERSITARIA UNITERRA	FECHA DE ASIGNACIÓN  09 DE FEBRERO DEL 2023		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN			
CONCURSO	REFERENCIA	CONC-0	04-CUCEA-2021
CONTRATISTA ASIGNADO			
GVI ARQUITE	ECTOS, S.C.		
REPRESENTANTE LEGAL			
JUAN CARLOS GÓN	1EZ CASTELLANOS		
MONTO ASIGNADO (incluye iva)			
\$2,204,000.00	ANTICIPO (0.00%)		N/A
DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.	NO APLICA		
FECHA DE INICIO	PROGRAMA		
09 DE FEBRERO DEL 2021	INGRESOS PROPIOS		
FECHA DE TERMINACIÓN			
08 DE JUNIO DEL 2021	PLAZO DE EJECU	JCIÓN	120 DIAS NATURALES

ELABORÓ / AUTORIZÓ

MTRO JORGE ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

#### **FUNDAMENTACIÓN**

- 1. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3º párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 2. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 3. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 5. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 6. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 7. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

- 8 8-A. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 9. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 10. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 11. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 12. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 13-14. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 15. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

- 16. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 17. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 18. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 19. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 20. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 21. Eliminada cifra numérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 22. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

- 23. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.
- 24-33. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales